



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°047-2020-MDMM

Mariano Melgar, **04 MAR 2020**

VISTO:

El Informe N°009-2020-GSC-MDMM; Memorándum N°057-2020-GM-MDMM, de Gerencia Municipal y el Dictamen Legal N°130-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha veinticinco de febrero del 2020, se suscribió el Contrato N° 003-2020-MDMM "Adquisición de Contenedores de Polietileno de Alta Densidad de 1100 litros para el Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en el distrito de Mariano Melgar - Código Unificado 2340966-SNIP 208088"; entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la empresa **CONSORCIO SOLUCIONES AMBIENTALES**, cuyo monto contractual asciende a S/ 1'156,093.00 soles y con un plazo de 30 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Que, de acuerdo a la cláusula Novena del Contrato N° 003-2020-MDMM, indica que la recepción y la conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Comité de Recepción designado y la conformidad será otorgada por la Gerencia de Servicios Comunes.

Que, por medio del Informe N° 009-2020-GSC-MDMM, la Gerencia de Servicios Comunes, solicita la Conformación del Comité de Recepción de la Licitación Pública N° 002-2019-MDMM; referente a la Adquisición de Contenedores de Polietileno de Alta Densidad de 1100 litros para el Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en el distrito de Mariano Melgar - Código Unificado 2340966-SNIP 208088".

Que, con Memorándum N° 057-2020-GM-MDMM; Gerencia Municipal, en cumplimiento a la delegación de funciones mediante Resolución de Alcaldía N° 025 y 073 -2019-MDMM, emite la conformación del Comité.

Al respecto, el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado señala que:  
"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.

(...)

168.7. Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda.





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°047-2020-MDMM

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°130-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión de **DESIGNAR** al **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2019-MDMM REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 1100 LITROS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - CÓDIGO UNIFICADO 2340966-SNIP 208088**".

Por estos fundamentos; al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N°1444, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas, esta Gerencia dispone lo siguiente:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2019-MDMM REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 1100 LITROS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - CÓDIGO UNIFICADO 2340966-SNIP 208088**", por las consideraciones expuestas, quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

<b>PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)</b>	: ECON. VÍCTOR JUAN GÓMEZ VALDIVIA
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	: ABG. LUZ MARINA COYLA TORRES
<b>TERCER MIEMBRO</b>	: LIC. JEAN PAUL MOSTAJO CUENTAS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité de recepción designado, para su cumplimiento, asimismo a los entes administrativos de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Abog. Miguel Angel Fineda Avalos  
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/tp  
EXP.  
CC.  
Interesados  
Archivo